



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1561-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, código de referencia **ARP-01-221-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría de Gestión realizada en el **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)**, hoy **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, en los Componentes: Dirección Superior, Administrativo Financiero, Contrataciones, Recursos Humanos y Gestión Institucional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Que la Auditoría de Gestión que nos ocupa se realizó conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno y del cumplimiento de las metas definidas en los planes operativos; **b)** Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y actividades específicas de los componentes: Dirección Superior, Administrativo Financiero, Contrataciones, Recursos Humanos, Gestión Institucional, a través de sus indicadores; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normativas, procedimientos y demás regulaciones aplicables y; **d)** Comprobar la confiabilidad del Sistema de Información, aplicado para el proceso administrativo y para la generación de información de seguimiento y gestión. Se cumplió con la garantía del debido proceso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos del 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados: **Benjamín Dixon Cunningham**, Vice Ministro; **Evert José González Dávila**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ignacio Rosalío Vivas Valerio**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Eddy Francisco Castellón Sanabria**, Responsable de la División de Estadísticas; **Anabell Chamorro Calderón**, Responsable de la Dirección de Planificación; **Claudia Tijerino Haslam**, Responsable de Cooperación Externa; **Roger Ernesto Rodríguez Cruz**, Responsable de la Dirección General de Políticas del Sector Agropecuario; todas servidoras públicas del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1561-15

Ministerio Agropecuario y Forestal, hoy Ministerio Agropecuario; así como los auditados de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria, hoy Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, siguientes: **Manuel Gutiérrez Hurtado**, Director Ejecutivo **Arturo Ramón Rivera López**, Responsable de la Oficina de Planificación y Proyectos; **Grace de los Ángeles Hurtado Morán**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Ana Silvia Castro Ruiz**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Marvin Emilio Rodríguez Gutiérrez**, Responsable de la Dirección de Salud Animal; **Martha del Socorro Hernández García**, Responsable del Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Campaña; **Juan Carlos Miranda Báez**, Responsable del Departamento de Inspección de Fincas y Trazabilidad; **Danilo Martínez Rocha**, Responsable de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria; **Hugo José Ordóñez Torres**, Responsable de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas; **Aura Estela Mendoza**, Responsable del Departamento de Residuos Biológicos, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que como resultado de la aplicación de los procedimientos propios de la Auditoría de Gestión, los resultados conclusivos revelan: **1)** El Ministerio Agropecuario y Forestal hoy Ministerio Agropecuario, cumplió parcialmente su misión, según la cual, es responsable de formular, instrumentar, monitorear y evaluar la política del sector agropecuario y forestal, ya que según la evaluación del Plan Operativo Anual dos mil trece, se identificó el incumplimiento de cuatro actividades, cuales son: a) Formulación de la Política Nacional de Producción no Moderables de los Ecosistemas Forestales de Nicaragua; b) Elaboración de la Política del Coco; c) Elaboración de la Política de Fomento a la Producción de Granos Básicos; y, d) Elaboración de Política Nacional para Promover una Ganadería Menor más Productiva y Sostenible. Asimismo, se identificó el incumplimiento por parte de la División de Planificación de la elaboración de lineamientos generales para formular las estrategias territoriales para operativizar las políticas y estrategias agropecuarias y forestales con enfoque territorial. Se Comprobó el cumplimiento parcial del Plan Operativo Anual de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), unidad sustantiva para el cumplimiento de la misión de la entidad, identificando debilidades que deben ser superadas con la implementación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría; **2)** El Sistema de Control Interno presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante se identificaron condiciones reportables que deben ser superadas con la implementación de las recomendaciones de auditoría; **3)** Se verificó el cumplimiento parcial de los Planes Operativos Anuales de los Componentes: Dirección Superior, Administrativo Financiero, Contrataciones, Recursos Humanos y Gestión Institucional; **4)** Se determinó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1561-15

el cumplimiento de leyes, normativas, procedimientos y regulaciones aplicables, no obstante, se identificaron condiciones reportables que deben ser superadas con la aplicación de las respectivas medidas correctivas; y; **5)** Se comprobó la confiabilidad del Sistema de Información del Ministerio, con excepción de algunas situaciones que deben corregirse con la implementación de las recomendaciones de auditoría. Es crítico referir que las debilidades encontradas en los Componentes auditados y en los Sistemas de Información y de Control, se establecen y detallan como hallazgos de control interno en la Sección IV del Informe de Auditoría, con las respectivas medidas correctivas, por lo que la Máxima Autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG) y en lo que corresponde a las debilidades encontradas en la gestión de la extinta Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), la Máxima Autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), según su Ley Creadora (Ley No. 862), deberán aplicar y asegurar el cumplimiento estricto de las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hicieren, por lo que así se resolverá. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de Gestión realizada en el **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)** hoy **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, en los Componentes: Dirección Superior, Administrativo Financiero, Contrataciones, Recursos Humanos y Gestión Institucional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** Remítase el Informe de Auditoría de Gestión examinado y la certificación de la presente Resolución Administrativa a las máximas autoridades del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, y del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, para su debido conocimiento e implementación de las recomendaciones de auditoría en el ámbito de sus competencias, como lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo cumplimiento estricto deberán informar a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hicieren, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1561-15

Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/MLZ/Ana*